

RESOLUCIÓN J.D. No. 087-2010

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá y se establece que entre sus funciones están las siguientes: Proponer, coordinar y ejecutar la Estrategia Marítima Nacional; Recomendar políticas y acciones; Ejercer actos de administración; Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y además, en los reglamentos que se dicten en desarrollo de éste.

Que de acuerdo al Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, Capítulo VII, Artículo 33, numeral 7, la Dirección General de la Gente de Mar, de la Autoridad Marítima de Panamá tiene como una de sus funciones fijar el concepto correspondiente para el pago de las tasas y derechos relativos a los servicios que preste, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá y la legislación nacional vigente.

Que la República de Panamá mediante Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, aprobó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado (STCW 78, enmendado).

Que la Resolución J.D. No.023-2001 de 5 de diciembre de 2001, en su Capítulo V, establece los cargos que reconoce la Dirección General de la Gente de Mar para el personal que labora a bordo de buques pesqueros.

Que mediante la Resolución J.D. No.064-2010 de 22 de julio de 2010, se fijan tarifas a cobrar por los servicios de documentación técnica y relacionados, referentes a la gente de mar de nacionalidad panameña y extranjeros que prestan servicios a bordo de buques del registro panameño en aguas jurisdiccionales panameñas y de navegación internacional, expedidos a través de la Dirección General de la Gente de Mar; por lo que,

Que se hace de imperiosa necesidad establecer las tarifas abajo enunciada, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se fijan las siguientes tarifas para los duplicados de documentación técnica de la gente de mar de nacionalidad panameña y extranjeras, que prestan servicios a bordo de buques del registro panameño en aguas internacionales, las cuales se describen a continuación:

- Cuando se solicite un duplicado de Carné, Título, Refrendo de Título o Endoso de Curso, el mismo tendrá un valor **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.00)** para nacionales y de **SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70.00)** para extranjeros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se fijan las siguientes tarifas para los duplicados de documentación técnica de la gente de mar de nacionalidad panameña y extranjeras, que prestan servicios a bordo de buques del registro panameño en aguas jurisdiccionales e internacionales, las cuales se describen a continuación:

- Cuando se solicite un duplicado de Certificado de Trámite de Refrendo de Título, el mismo tendrá un valor de **VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.00)** para nacionales y extranjeros.

ARTÍCULO TERCERO: Para la expedición de servicios de titulación de la gente de mar de nacionalidad panameña y extranjera que presten servicios a bordo de buques del registro panameño en aguas internacionales panameñas, se fijan las siguientes tarifas a los nuevos cargos adoptados en virtud de las enmiendas al Convenio STCW '78, enmendado.

Cargo	Panameños	Extranjeros
Oficiales de Cubierta		
Oficial Radioelectrónico de Primera.	\$16.00	\$270.00
Oficial Radioelectrónico de Segunda.	\$16.00	\$270.00
Oficiales de Máquinas		
Oficial Electrotécnico.	\$16.00	\$270.00

Personal Subalterno de Puente		
Marinero de Primera de Puente.	\$10.00	\$175.00
Personal Subalterno de Máquinas		
Marinero de Primera de Máquinas.	\$10.00	\$175.00
Aspirante a Oficial de Máquinas.	\$10.00	\$175.00
Marinero Electrotécnico.	\$10.00	\$175.00

ARTÍCULO CUARTO: Para la expedición de servicios de titulación de la gente de mar de nacionalidad panameña y extranjera que presten servicios a bordo de Buques Pesqueros de navegación internacional, se fijan las siguientes tarifas:

Cargo	Panamenos	Extranjeros
Capitán de Buque de Pesca.	\$10.00	\$175.00
Primer Oficial de Buque de Pesca.	\$10.00	\$175.00
Segundo Oficial de Buque de Pesca.	\$10.00	\$175.00
Jefe de Máquinas de Buque de Pesca.	\$10.00	\$175.00
Primer Ingeniero de Buque de Pesca.	\$10.00	\$175.00
Segundo Ingeniero de Buque de Pesca.	\$10.00	\$175.00

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2011.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y Resolución J.D. No. 064-2010 de 22 de julio de 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Once (11) días, del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diez (2010).

LA PRESIDENTA



MARIA FABREGA

VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO



ROBERTO J. LINARES T.

ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.